

Ñuñoa, 18 de junio de 2024

DECRETO N°: 01184/2024

TENIENDO PRESENTE:

a.- La necesidad de modificar el artículo 1° transitorio de la Ordenanza Municipal N° 44 de Ocupación de bien nacional de uso público para la extensión de locales comerciales “Terrazas” en el sentido de que la entrada en vigencia de la Ordenanza en los barrios Plaza Ñuñoa y Pucara no sea el 1° de Junio de 2024 sino el 1° de Enero de 2025.

b.- Memo N° 93 de fecha 17 de mayo de 2024, de la Alcaldesa Emilia Ríos Saavedra, a los señores/as Concejales/las, solicitando acuerdo para modificar el artículo 1° transitorio de la Ordenanza Municipal N° 44 de Ocupación de bien nacional de uso público para la extensión de locales comerciales “Terrazas” en el sentido de que la entrada en vigencia de la Ordenanza en los barrios Plaza Ñuñoa y Pucara no sea el 1° de Junio de 2024 sino el 1° de Enero de 2025.

c.- Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°16, de fecha 22 de mayo de 2024, del Concejo Municipal de aprobación de la para modificar el artículo 1° transitorio de la Ordenanza Municipal N° 44 de Ocupación de bien nacional de uso público para la extensión de locales comerciales “Terrazas” en el sentido de que la entrada en vigencia de la Ordenanza en los barrios Plaza Ñuñoa y Pucara no sea el 1° de Junio de 2024 sino el 1° de Enero de 2025.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente el artículo 65 letra l), de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1.- Apruébese modificación de Ordenanza Municipal N° 44 de Ocupación de bien nacional de uso público para la extensión de locales comerciales “Terrazas”:

Modifíquese el artículo 1º Transitorio:

- DONDE DICE: *“Artículo 1º Transitorio. La presente ordenanza comenzará a regir el 02 de noviembre del año 2022, para todo el territorio comunal con excepción de los barrios denominados “Plaza Ñuñoa” y “Pucará”, cuya vigencia comenzará a partir del 01 de junio de 2024”.*
- DEBE DECIR: *“Artículo 1º Transitorio. La presente ordenanza comenzará a regir el 02 de noviembre del año 2022, para todo el territorio comunal con excepción de los barrios denominados “Plaza Ñuñoa” y “Pucará”, cuya vigencia comenzará a partir del 01 de enero de 2025.”*

2.- La Dirección de Comunicaciones deberá publicar la modificación de la Ordenanza en la página web Municipal.

3.- El Departamento de Transparencia deberá publicar la modificación de Ordenanza en el banner de Transparencia activa.

4. Instrúyase a la Dirección de Control para refundir el texto de ordenanza y decretar su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal



EMILIA RIOS SAAVEDRA
Alcaldesa

ERS/FQT/LEB/JCLL/CZG

Distribución:

Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Alcaldía
Gestión Interna
Administración Municipal
Fomento productivo
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería municipal

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Dirección de Control
Fiscalización y control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Informática
Dirección de Inspección
Dirección de Medio Ambiente
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Operaciones
Dirección de Secretaria de Planificación Comunal
Licitaciones
Dirección de Seguridad Pública
Dirección Gestión de Personas
Dirección Transito y Transporte Público
Licencia de conducir
Oficina atención al vecino
Secretaria Municipal
Central de documentación
Gabinete de concejo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=20619006&hash=a597c>